



ACUERDO No. CSJCUA17-1196
viernes, 05 de mayo de 2017

"Por el cual se deja sin valor ni efectos el Acuerdo CSJCUA17-1180 de 26 de abril de 2017"

El Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante Acuerdo 10561 de 17 de agosto de 2016, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo CSJCUA17-1180 de 26 de abril de 2017, se autorizó el cierre extraordinario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Cajica, por cambio de secretario por siete (7) días hábiles, comprendidos entre el 4 y el 12 de mayo de 2017.

Que mediante oficio 466 de 5 de mayo de 2017, la señora Jueza, informa que posesionó en propiedad en el cargo de Secretario y concedió licencia por dos años al doctor Julian David Canasto, nombrando nuevamente a la señora Lilia Rocío Rivas Leal, quien venía desempeñando en cargo de secretaria en provisionalidad.

Que, revisada la situación éste Consejo encuentra que la solicitud de cierre es improcedente, por estar nombrada en provisionalidad la persona que ocupaba el cargo anteriormente.

En mérito de lo expuesto se,

ACUERDA

ARTICULO 1º. Dejar sin valor ni efectos el Acuerdo CSJCUA17-1180 de 26 de abril de 2017.

ARTÍCULO 2º. Remitir copia del presente Acuerdo al Tribunal Superior de Cundinamarca.

ARTÍCULO 3º. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA
Presidente